

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0214-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA,
DEPARTAMENTO DE TACNA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE
BASADRE GROHMANN, DISTRITO Y PROVINCIA TACNA DE
LA REGIÓN TACNA”

HITO DE CONTROL N° 2
INTEGRACIÓN DE BASES

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

TOMO I DE I

TACNA, 5 DE MARZO DEL 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0214-SCC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO Y PROVINCIA TACNA DE LA REGIÓN TACNA”

HITO DE CONTROL N° 2 – INTEGRACIÓN DE BASES

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICE N° 1	16
APÉNDICE N° 2	17

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0214-SCC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO Y PROVINCIA TACNA DE LA REGIÓN TACNA”

HITO DE CONTROL N° 2 – INTEGRACIÓN DE BASES

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann responsable del Control Concurrente, mediante oficio n.° 803-2023-OCI-UNJBG de 25 de septiembre de 2023 y oficio n.° 198-2024-OCI-UNJBG de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0214-2024-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, se vienen realizando conforme a la normativa aplicable y las disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la integración de bases para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, se lleva a cabo conforme a las disposiciones internas y normativa vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se realizó a la integración de bases del procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, el que ha sido ejecutado del 21 de febrero al 29 de febrero de 2024 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, **en adelante “la Entidad”**, ubicada en el distrito, provincia y región de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con Resolución Rectoral n.º 1592-2016-UNJBG de 6 de diciembre de 2016, se declaró la viabilidad del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, en adelante el “Proyecto”, con código único de inversiones (CUI) n.º 2332480 y con código SNIP n.º 371764. Se programó el monto de inversión en S/ 8 763 252,98 y la ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).

Al respecto, el monto proyectado para el Expediente Técnico fue de S/ 126 748,63 y el plazo de elaboración del citado expediente fue de sesenta (60) días calendario. La estructura presupuestal se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1
MONTO DEL PROYECTO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
1	SEGURIDAD, SALUD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	28 528,23
2	ESTRUCTURAS	2 242 940,96
3	ARQUITECTURA	2 228 751,85
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	467 124,47
5	INSTALACIONES SANITARIAS	102 599,75
COSTO DIRECTO		5 069 945,26
	GASTOS GENERALES (10%)	506 994,53
	UTILIDAD (5%)	253 497,26
	SUB TOTAL 1	5 830 437,05
	I.G.V. (18%)	1 049 478,67
	SUB TOTAL 2	6 879 915,72
	SUPERVISIÓN (3%)	152 098,36
	LIQUIDACIÓN (0.5%)	25 349,73
	EXPEDIENTE TÉCNICO (2.5%)	126 748,63
	GESTIÓN (1.5%)	76 049,18
	EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN	1 503 091,36
	COSTO TOTAL DE OBRA	8 763 252,98

Fuente: Estudio del pre inversión, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1592-2016-UNJBG de 6 de diciembre de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Asimismo, se tiene que el Expediente Técnico del Proyecto comprende dos componentes en el estudio de pre inversión a nivel de perfil, dentro de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones en el marco del invierte.pe, siendo el Componente n.º 1: Infraestructura y el Componente n.º 2: Equipamiento y Capacitación; los cuales abarcan las siguientes metas.

COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

El planteamiento a nivel de infraestructura, según la alternativa recomendada del Formato SNIP – 03 contempla una cimentación compuesta por zapatas y vigas de cimentación, con un tipo de sistema estructural aporticado (columnas, vigas y losa aligerada) con ejes paralelos tanto horizontal y vertical planteando la construcción de las siguientes zonas: i) construcción de aulas teóricas. ii) construcción de aulas talleres. iii) construcción de ambientes administrativos iv) construcción de zonas complementarias.

CUADRO N° 2
PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
AMBIENTE	ÁREA (m ²)	AMBIENTE	ÁREA (m ²)
Aula 1	97.34	Dirección	31.75
Aula 2	97.88	SH-Dirección	2.22
Aula 3	98	Secretaria	25.53
S.U.M	127.97	Área Académica	21.27
Escenario - SUM	19.31	Sala de Reuniones	29.09
Caseta de control	7.69	Cocineta	5.84
Recepción	16.09	Archivo general	54.81
Deposito	5.68	Biblioteca	177.66
Vestuario	8.59	Área de Estantería	35.23
Limpieza	3.54	SH - Damas	9.45
SH - Damas	9.45	SH - Varones	7.88
SH - Varones	7.88	SH - Discapacitados	5.1
SH - Discapacitados	5.1	SH - Docentes	3.38
SH - Docentes	3.38	Deposito administración	28.52
Data-Center	47.29	Aula 4	104.86
Cuarto de máquinas	28.52	Aula 5	105.25
Corredor	198.98	Corredor	200.53
Ducto de ventilación	10.17	Pasillo	9.06
Rampa	71.92	Rampa	71.92
Escalera	24.5	Escalera	24.5
Recepción	62.26		
Vereda Perimetral	274.46		
TERCER NIVEL		CUARTO NIVEL	
AMBIENTE	ÁREA (m ²)	AMBIENTE	ÁREA (m ²)
Sala de profesores	104.4	Taller de Innovación	97.34
Sala de estudiantes	212.89	Laboratorio de cómputo	96.38
SH - Damas	9.45	Deposito	15.4
SH - Varones	7.88	Laboratorio de cómputo 2	96.26
SH - Discapacitados	5.1	Deposito	15.39
SH - Docentes	3.38	SH - Damas	9.45
Limpieza	14.32	SH - Varones	7.88
Deposito - Lab.	13.72	SH - Discapacitados	5.1
Laboratorio de simulación	105.25	SH - Docentes	3.38
Aula 06	104.86	Corredor	201.64
Corredor	202.12	Pasillo	9.06
Pasillo	9.06	Rampa	71.92
Rampa	71.92	Escalera	24.5
Escalera	24.5	Patio	215.58
Terraza	68.91		

Fuente: Estudio del preinversión, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1592-2016-UNJBG.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

COMPONENTE N° 02: EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN

Se proyecta el equipamiento (mobiliario, equipos informáticos y de comunicación) para todos los ambientes: aulas teóricas, aulas talleres, zonas administrativas y complementarias. Así mismo, se contempla la adquisición de software para el desarrollo de programas inherentes a la E.P. Ingeniería Comercial, así como el desarrollo de cursos de capacitación para la aplicación de los nuevos programas adquiridos.

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Mediante contrato n.º 001-2019-PS-REDO/UNJBG de 9 de enero de 2019, se realizó la contratación del CONSORCIO FRONTERA para la elaboración del estudio definitivo por el monto contractual de S/ 132 200,00, posteriormente, el 5 de diciembre de 2019, se otorgó conformidad al Entregable 1 por lo que se efectuó el pago del entregable.

Debido al estado de emergencia nacional por consecuencia del brote del SARS-CoV-2 (COVID-19) se paraliza las actividades, siendo así que con CARTA NOTARIAL 002 de 11 de enero del 2021, la Entidad comunica a la empresa consultora la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO por mutuo acuerdo.

Así mismo, se tiene que mediante ACTA N° 017-2020 de 8 de marzo del 2021, el Comité de Gestión de Inversiones expone el estado situacional de los proyectos de inversión indicando que para la continuidad de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa.

Es así que con oficio n.° 293-2021-CSPIP/UF/UNJBG de 27 de agosto de 2021 se remite la aprobación del plan de trabajo para la elaboración del estudio definitivo por parte del coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión Pública.

En adición a ello, mediante oficio n.° 01063-2022-UEI/DIGA/UNJBG de 28 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el cronograma y contenido de entregables a Supervisión de Inversiones, siendo este documento con el cual se le dio continuidad a la elaboración del estudio definitivo. Es importante resaltar que, al término del año 2022, se cancelaron todas las ordenes de servicio por culminar el año fiscal.

Se tiene también que, con oficio n.° 0883-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 6 de julio de 2023, se aprueba el Replanteo n.° 03 del Plan de Trabajo con un plazo de ejecución de 140 días calendario para la continuidad de la elaboración del estudio definitivo. En el cual no se había realizado la contratación de ningún servicio especializado, ya que la programación era contratar a los servicios iniciados en el año 2022. Por otro lado, se tiene que la elaboración del Expediente Técnico cambio de modalidad a administración indirecta (Contrata), debido a que la Unidad de Abastecimiento comunico un presunto fraccionamiento.

Es así que, con Resolución Rectoral n.° 12615-2024-UNJBG de 5 de febrero de 2024, se conformó el COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para continuar y culminar con la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna".

CUADRO N° 3
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO
1	Lic. Adm. René Oswaldo Flores Perca	Presidente	Titular
2	Ing. Percy Gustavo Nina Mamani	Primer Miembro	
3	Ing. Walter Enrique Calla Mamani	Segundo Miembro	
4	Lic. Modesto Leonidas Ramos Chávez	Presidente	Suplente
5	Arq. José Luis Vicente Vega	Primer Miembro	
6	Mtr. Cesar José Avendaño Jhuallanga	Segundo Miembro	

Fuente: Resolución Rectoral n.°12615-2024-UNJBG de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al respecto, la convocatoria se llevó a cabo el 12 de febrero de 2024 a través del SEACE con fecha programada de finalización, el 27 de febrero de 2024 y teniendo un valor referencial de S/ 187 800,00 de igual manera, el comité de selección publicó documentación tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 4
DOCUMENTOS PUBLICADOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	DOCUMENTO	ARCHIVO	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
Convocatoria	Bases Administrativas	(16037 KB)	12/02/2024 22:42
	Resumen Ejecutivo	(840 KB)	
Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(1 KB)	21/02/2024 18:00
Integración de las Bases	Bases Integradas	(16261 KB)	

Fuente: Consulta pública del SEACE efectuado el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al momento de inicio de la ejecución del Servicio de Control¹, el Procedimiento de Selección se encuentra en la Etapa de Integración de Bases.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Integración de Bases, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

- BASES INTEGRADAS ESTABLECEN EL USO DE UN ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (ÍNDICE UNIFICADO 39) COMO PARTE DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS PAGOS A REALIZAR POR REAJUSTE DE PRECIOS NO SE ENCUENTREN SUSTENTADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO.**

a) Condición:

De acuerdo al cronograma publicado del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-CS-UNJBG-1², se tiene que la Etapa de absolución de consultas y observaciones se desarrolló el 21 de febrero de 2024 con la publicación del pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Al respecto, el Comité de Selección decidió acoger algunas de las observaciones presentadas, dentro de las cuales se tiene la observación n.° 2, realizada por Gustavo Alberto Diaz Hernández³ el 14 de febrero de 2024 en relación a la fórmula de reajuste de precios, indicando que **“no se está considerando la fórmula y/o monomio de reajuste debiéndose tener en cuenta que se trata de una Consultoría de Obra. Tener en consideración la opinión del OSCE N° 161-2019/DTN”**⁴ (el resaltado es agregado), como se puede observar a continuación:

¹ Inicio de la etapa de ejecución del Servicio de Control Concurrente el 21 de febrero del 2024.

² Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la continuación y culminación del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”.

³ De RUC 10214528253 con fecha de consulta 14 de febrero de 2024.

⁴ Consulta n.° 2 del Pliego de Absolución de consultas y observaciones, publicado el 21 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 1
CONSULTA N° 2 DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE
CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Rufo/código :	10214528253	Fecha de envío :	14/02/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:50:01

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:
NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.
TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN SEGUN OPINION OSCE 161-2019/DTN
2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato .
EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.
EL AREA USUARIA DEBE RECONOCER QUE EL PLAZO DE LA CONSULTORIA ES VARIOS MESES COMO MINIMO Y QUE PUEDE EXTENDERSE MIENTRAS DUREN LAS OBSERVACIONES Y/O SEA DE UNA SOLA ENTREGA. LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORAR UN EXP. TECNICO TIENE LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE UNA SUPERVISION DE OBRA.
NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Fuente: Pliego absolutorio de consultas y observaciones de 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

En ese sentido, posterior a la publicación del pliego absolutorio de consultas y observaciones, el Comité de Selección procedió a la elaboración de las bases integradas considerando la fórmula de reajuste de precios como se puede observar a continuación:

"(...)

TERMINOS DE REFERENCIA
12. FORMULA DE REAJUSTE

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Reajuste R

$$R = Ir - Io$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios al mes del valor referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - Lima) a la fecha de valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - Lima) al mes de valor referencial

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

Asimismo, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente elaboró el siguiente cuadro comparativo respecto a la modificación del Formula de Reajuste donde se aprecia los cambios realizados:

IMAGEN N° 2
COMPARACIÓN ENTRE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y LAS BASES INTEGRADAS EN RELACIÓN A LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE

BASES ADMINISTRATIVAS	BASES INTEGRADAS
<p>Se otorgará de acuerdo al Artículo 148, Recepción y Conformidad, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo tanto, el consultor deberá remitir la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta solicitando pago - Factura - Presentar 01 de los 04 ejemplares del ENTREGABLE según numeral 7.2. FORMATO DE PRESENTACIÓN - Código de cuenta interbancaria (CCI) <p>12. FÓRMULA DE REAJUSTE No Corresponde</p> <p>13. PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO</p> <p>13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p> <p>De acuerdo con el artículo 142, <i>Penalidad por mora en la ejecución de la prestación</i> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el CONSULTOR incurre en retraso justificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Dónde F tiene el siguiente valor:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: $F = 0,40$. Para plazos mayores a sesenta (60) días: <ol style="list-style-type: none"> Para bienes, servicios en general y consultoría: $F = 0,25$. Para obras: $F = 0,15$. <p>13.2. OTRAS PENALIDADES APLICABLES</p>	<p>30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo tanto, el consultor deberá remitir la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta solicitando pago - Factura - Presentar 01 de los 04 ejemplares del ENTREGABLE según numeral 7.2. FORMATO DE PRESENTACIÓN - Código de cuenta interbancaria (CCI) <p>12. FÓRMULA DE REAJUSTE</p> $P = [Po \times (I/Ir)]$ <p>Requiere R $R = I - Ia$ Dónde: P = Monto de la Valorización reajustada. Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios al mes del valor referencial. I = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - Lima) a la fecha de valorización. Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - Lima) al mes de valor referencial.</p> <p>13. PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO</p> <p>13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p> <p>De acuerdo con el artículo 142, <i>Penalidad por mora en la ejecución de la prestación</i> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el CONSULTOR incurre en retraso justificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>
<p>Descripción: Se observa que en las bases administrativas no se consideró fórmulas de reajuste.</p>	<p>Descripción: Posterior a la etapa de formulación de consultas y observaciones se observa la inclusión de fórmulas de reajuste en la integración de bases debido a que el Comité de Selección acogió la observación n.º 2</p>

Fuente: Bases administrativas publicadas en el SEACE el 12 de febrero de 2024 y Bases integradas publicadas el 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se tiene que la Fórmula de Reajuste incluida en las Bases Integradas utiliza como factor el índice unificado 39⁵, de los Índices Unificados de precios de la Construcción.

a.1) Índices de precios al consumidor

En lo mencionado anteriormente, se aprecia la inclusión de factores de reajuste en merito al numeral 38.5 del artículo 38 del reglamento de contrataciones, que establece que, para la aplicación de las fórmulas de reajuste deben ser "(...) utilizando los **Índices de Precios al Consumidor** publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. (...)”⁶ sin hacer alusión a materiales de construcción.

Al respecto los Índices de Precios al Consumidor, publicados por el INEI, son indicadores estadísticos **distintos** a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas del Perú, correspondientes a materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines⁷.

a.2) Índices Unificados de Precios de la Construcción para obras publicas

En la ejecución de obras públicas, las fórmulas polinómicas se basan en los **Índices Unificados de Precios de la Construcción** para cada tipo de insumo, y dentro de las características de las fórmulas polinómicas se tiene que, "Las valorizaciones **de obra** efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas

⁵ Índice Unificado IU 39 correspondiente a "Índice General de precios al consumidor"

⁶ ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Reglamento de la ley n.º 30225, ley de contrataciones del estado aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, **Artículo 38. Fórmulas de reajuste, numeral 38.5**

⁷ De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Jefatural n.º 049-2024-INEI de 16 de febrero de 2024, que resuelve aprobar los Índices unificados de precios de la Construcción correspondientes al mes de enero de 2024.

polinómicas, **los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado.**” (el resaltado es agregado), dentro de los cuales se encuentra el **Índice Unificado 39, denominado Índice General de Precios al Consumidor (INEI)**, correspondiente a uno de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, el cual tiene valores distintos al Índice de precios al consumidor.

A continuación, se muestra un cuadro de la variación de los valores de los índices en mención.

CUADRO N° 5
VALORES DE ÍNDICES DE JULIO 2023 A ENERO 2024

Mes/Año	Índice de Precios al Consumidor (Lima)	Índice General de Precios al Consumidor (IU 39) (Lima)
Ene - 2024	111,991911	559,82
Dic - 2023	111,9704	559,72
Nov - 2023	111,517885	557,5
Oct - 2023	111,700024	558,37
Set - 2023	112,061363	560,17
Ago - 2023	112,042985	560,08
Jul - 2023	111,623134	557,98

Fuente: Índices de Precios, página web del INEI: <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/price-indexes/>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Sobre el particular, se tiene que el comité de selección consideró la inclusión dentro de las bases integradas de una fórmula de reajuste; sin embargo, dicha fórmula estableció que, los reajustes se registrarán utilizando valores del IU 39 (Índice General de Precios al Consumidor) correspondiente a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, pese a que la normativa aplicable establece la utilización de los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicados por el Instituto nacional de Estadística e Informática – INEI, pudiendo afectar el proceso de cálculo de reajustes.

b) Criterio:

Lo expuesto estaría contraviniendo la siguiente normativa

- **Reglamento de la ley n.°30225, Ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

(...)

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, **utilizando los Índices de Precios al Consumidor** publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)” (El resaltado y subrayado es agregado).

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos referidos a la incorporación de Índices unificados para la construcción (IU 39) como parte de la Fórmula de Reajuste podría generar que los pagos a realizar por reajuste de precios no se encuentren sustentados en la normativa vigente, lo que podría afectar el equilibrio económico financiero del contrato.

2. FALTA DE REGISTRO EN EL SEACE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
a) Condición:

De la revisión al cronograma consignado en la ficha resumen del SEACE⁸, la Comisión de Control observó que el otorgamiento de la buena pro se tenía programado para el 27 de febrero de 2024; sin embargo, al 29 de febrero de 2024, solamente se tiene registrado dentro de los documentos por Etapa, la Integración de bases publicada el 21 de febrero de 2024, debiendo de estar registrado al 27 de febrero el otorgamiento de la buena pro, incumpliendo con el cronograma establecido en el portal de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, como se puede observar a continuación:




IMAGEN N° 3
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/02/2024	12/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	13/02/2024 00:01	25/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/02/2024 00:01	14/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	21/02/2024	21/02/2024
Integración de las Bases unidad de abastecimiento	21/02/2024	21/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	26/02/2024 00:01	26/02/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas unidad de abastecimiento	27/02/2024	27/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro unidad de abastecimiento	27/02/2024 08:30	27/02/2024

Fuente: Seace 3.0 – Buscador Público, mediante [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](https://seace.gob.pe) verificado el 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

IMAGEN N° 4
DOCUMENTOS REGISTRADOS EN EL BUSCADOR PÚBLICO DEL SEACE

Lista de Documentos						
Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones	
1	Convocatoria	Bases Administrativas	 (16037 KB)	12/02/2024 22:42		
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	 (840 KB)	12/02/2024 22:42		
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	 (1 KB)	21/02/2024 18:00		
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (16261 KB)	21/02/2024 18:00		

Fuente: Seace 3.0 – Buscador Público, mediante [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](https://seace.gob.pe) verificado el 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

⁸ [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](https://seace.gob.pe)

Así mismo, cabe resaltar que, de la revisión al Listado de Acciones del Procedimiento, se observó que **no se registró postergación a la etapa del otorgamiento** de la buena pro, siendo que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD⁹, las postergaciones se pueden registrar **hasta el mismo día del vencimiento** de la etapa que se quiere postergar, hecho que no se realizó¹⁰. Como se observa a continuación:

IMAGEN N° 5
POSTERGACIONES REGISTRADAS

Listado de acciones del procedimiento					
Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones	
1	Publicación de convocatoria	2024-02-12 22:42:00.0	Publicación de Convocatoria		
2	Publicación de Presupuesto	2024-02-12 22:42:00.0	Registro de Presupuesto		
3	Postergación	2024-02-21 09:14:33.0	por demora en la absolución por parte del área usuaria		
4	Integración de bases	2024-02-21 18:00:42.0	Integración de Bases		

Fuente: Seace 3.0 – Buscador Público, mediante SE@CE 3.0 consultado el 29 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Con respecto a lo antes mencionado, se evidencia que se incumplió el cronograma del procedimiento de selección al no registrar el otorgamiento de la buena pro en la fecha establecida¹¹, evidenciando que dicho registro no se encuentra actualizado, situación que afectaría los principios de transparencia¹² y publicidad¹³ que rigen las Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Lo expuesto estaría contraviniendo la siguiente normativa

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

⁹ Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de 13 de febrero de 2020.

¹⁰ El único registro de postergación es el realizado el 21 de febrero de 2024 por demora en absolución por parte del área usuaria.

¹¹ O la falta de registro del sustento de su postergación

¹² Según el TUO de la Ley n.º 30225, "Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

¹³ Según el TUO de la Ley n.º 30225, "Publicidad: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones".

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

TÍTULO V

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 57. Prórrogas o postergaciones

La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes. (...)"

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD denominada "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobada por Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y sus modificatorias.**

"(...)

XI. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

(...)

11.2.3. Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección:

(...)

f) Registro de las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro:

(...)

La buena pro debe registrarse en el SEACE en el día establecido en el cronograma correspondiente, registrando la información del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo detallando los resultados de la calificación y evaluación

(...)

u) Postergación de las etapas del procedimiento de selección: La Entidad registra la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o la prórroga para la finalización de la misma. El registro puede efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y debe ser comunicado a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga. (...)"

c) Consecuencia:

La situación advertida, respecto a la falta de registro de la documentación que sustenta el otorgamiento de la buena pro en el SEACE, afectaría los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones hecho que limitaría el acceso a la información pública, la supervisión y el control del procedimiento de selección.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Integración de Bases para la elaboración del Expediente Técnico para el “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

La Comisión de Control mediante el Oficio n.º 215-2024-OCI.UNJBG solicitó la Unidad de Abastecimiento el Expediente de Contrataciones de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-CS-UNJBG-1, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la continuación y culminación del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, al cual no se tuvo acceso debido a encontrarse en custodia del Comité de Selección.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la Comisión de control concurrente no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente a las Integración de Bases para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la misma, las cuales han sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 – Integración de Bases, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de control concurrente, en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 5 de marzo de 2024

Kevin Marlon Maquera Taco
Supervisor

Claudia Paola Vasquez Polo
Jefe de Comisión

René Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. BASES INTEGRADAS ESTABLECEN EL USO DE UN ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (ÍNDICE UNIFICADO 39) COMO PARTE DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS PAGOS A REALIZAR POR REAJUSTE DE PRECIOS NO SE ENCUENTREN SUSTENTADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO.**

N°	Documento
1	Pliero de Absolución de consultas y observaciones del 21 de febrero de 2024.
2	Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para continuar y culminar con la elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna" publicadas el 21 de febrero de 2024.

- 2. FALTA DE REGISTRO EN EL SEACE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

N°	Documento
1	Ficha SEACE del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-CS-UNJBG-1 de 29 de febrero de 2024.
2	Reporte SEACE – Listado de Acciones del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-CS-UNJBG-1 de 29 de febrero de 2024.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 034-2023-OCI/0214-SCC notificado mediante Oficio n.º 879-2023-OCI-UNJBG de 6 de octubre de 2023.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2.
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La entidad realiza deficiente gestión en la programación y administración de la elaboración del expediente técnico, pese haber efectuado gastos equivalentes al 47.46% del presupuesto programado, lo que podría generar mayores gastos y plazos adicionales en la elaboración del expediente técnico, además de afectar la programación de la ejecución de la obra y a la fase de funcionamiento de la inversión y el cumplimiento de las actividades operativas del presente año.
 - En los instrumentos de gestión de la entidad no se encuentran comprendida la función de evaluación y revisión de los expedientes técnicos, así como en los de la unidad de supervisión y el área de supervisión, situación que pone en riesgo la calidad de la elaboración del expediente técnico comprometiendo el correcto desarrollo del proyecto de inversión pública, pudiendo presentar contingencias al momento de su ejecución física.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 242-2024-OCI-UNJBG

EMISOR : CLAUDIA PAOLA VASQUEZ POLO - JEFE DE COMISION - HITO DE CONTROL N° 2 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FCJE DE LA UNJBG - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 Integración de Bases para la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 018-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0214-02-001-018
2. Oficio n.º 242-2024-OCI-UNJBG
3. Informe n.º 018-2024-OCI/0214-SCC

NOTIFICADOR : CLAUDIA PAOLA VASQUEZ POLO - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0214-02-001-018

DOCUMENTO : OFICIO N° 242-2024-OCI-UNJBG

EMISOR : CLAUDIA PAOLA VASQUEZ POLO - JEFE DE COMISION - HITO DE CONTROL N° 2 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FCJE DE LA UNJBG - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 Integración de Bases para la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 018-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 242-2024-OCI-UNJBG
2. Informe n.º 018-2024-OCI/0214-SCC



Tacna, 5 de marzo de 2024

OFICIO N° 242-2024-OCI-UNJBG

Señor
Dr. Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Av. Miraflores S/N-Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 018-2024-OCI/0214-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación del Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 – Integración de Bases para la Elaboración del Expediente Técnico “**Mejoramiento del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, distrito y provincia Tacna de la región Tacna**”, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 018-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PORTUGAL
ROSAS Rene Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-03-2024 13:15:26 -05:00

René Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann